



ORDENANZA 48/2024 H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 27/2021 HCD de fecha 15 de octubre de 2021,
La Ordenanza N° 45/2024 HCD de fecha 19 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 27/2021 HCD de fecha 15 de octubre de 2021, se autoriza al Presidente Municipal a la compra directa de un bien inmueble de ochenta y ocho mil trescientos dieciséis metros cuadrados (88.316m²), propiedad de los señores Cogno Sergio Gustavo, DNI 14.193.525 y Jacob Jorge Javier, DNI 17.761.070, ubicado en Avenida Presidente Perón N° 1220, Manzana N° 105, estableciéndose en su Art. 3°.- que, el inmueble a adquirir será destinado a planes habitacionales municipales, provinciales y/o nacionales, contemplándose el desarrollo urbanístico integral de la zona involucrada;

Que, el Art. 4°.- de la Ordenanza N° 27/2021 HCD de fecha 15 de octubre de 2021 autoriza al Presidente Municipal a proyectar la subdivisión parcelaria correspondiente para el lote a adquirir a través de profesionales competentes en la materia;

Que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, por Ordenanza N° 45/2024 HCD de fecha 19 de junio de 2024 en su Art. 1°.-, se aprueba *“el proyecto de Ampliación de Plan Municipal de Urbanización “Nuestra Señora de la Merced”, según el trazado de manzanas y calles previstos de acuerdo al croquis que como anexo se adjunta a la presente, identificado con los Planos N° 233634 al N° 233647”*;

Que, se trata de fracciones de distintas superficies, a saber: **a) Un (01) lote de cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (4.999,94m²); de cincuenta metros (50m) de frente sobre calle Presidente Perón**, identificado de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 182 (Ex. Manzana N° 105), Domicilio Parcelario, Avenida Presidente Juan Domingo Perón S/N° (esquina Calle Pública), Plano de Mensura N° 233.643, Partida Provincial N° 283.986; y, **b) Un (01) lote de dos mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (2.249,96m²); de veintidós con cincuenta metros (22,50m) de frente sobre Av. Presidente Perón**, identificado de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 183 (Ex. Manzana N° 105), Domicilio Parcelario, Avenida Presidente Perón S/N° (esquina Calle Pública), Plano de Mensura N° 133.644, Partida Provincial N° 283.987; ambos pertenecientes a un inmueble de superficie mayor identificado con la Matrícula N° 217.183, propiedad de la Municipalidad de Seguí;

Que, a efectos de obtener una mejor y mayor propuesta de oferentes; se propone subdividir los lotes referenciados supra en lotes de menores dimensiones;

Que, a fin de dar mayor seguridad al Estado Municipal en la operatoria, se considera conveniente que el precio base de cada lote sea



determinado mediante tasación de corredor inmobiliario u otro profesional idóneo en la materia;

Que, los gastos de mensura y escrituración que demande cada operación serán por exclusiva cuenta y cargo del/los comprador/es; así como

Que, a partir de la suscripción del correspondiente Boleto de Compraventa, quedarán a cargo de la parte compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble que hayan adquirido;

Que, se considera conveniente facultar al Presidente Municipal para que, establezca las condiciones de la convocatoria y demás cuestiones no contempladas en la presente y que corresponda establecer en el correspondiente Decreto de Llamado a Licitación Pública de Convocatoria de Ofertas;

Que, según el artículo 99º inc. 1º ap. a) de la Ley 10.027 de Régimen Municipal, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante para enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal;

Que, por otra parte, se considera adecuado proceder a la venta mediante el procedimiento de convocatoria de ofertas de conformidad a lo establecido por la Ley 5140 y su Decreto reglamentario 795/96 y modificatorios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Autorícese la venta, a través del procedimiento de Licitación Pública – Llamado a Convocatoria de Ofertas, de los lotes que a continuación se detallan y según plano que se adjunta a la presente:

- a) *Un (01) lote (identificado como 10) de cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (4.999,94m²); de cincuenta metros (50m) de frente sobre calle Presidente Perón, identificado de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 182 (Ex. Manzana N° 105), Domicilio Parcelario, Avenida Presidente Juan Domingo Perón S/N° (esquina Calle Pública), Plano de Mensura N° 233.643, Partida Provincial N° 283.986; y,*
- b) *Un (01) lote (identificado como 11) de dos mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (2.249,96m²); de veintidós con cincuenta metros (22,50m) de frente sobre Av. Presidente Perón, identificado de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 183 (Ex. Manzana N° 105), Domicilio Parcelario, Avenida Presidente Perón S/N° (esquina Calle Pública), Plano de Mensura N° 133.644, Partida Provincial N° 283.987.*



Ambos pertenecientes a un inmueble de superficie mayor identificado con la Matricula N° 217.183, propiedad de la Municipalidad de Seguí, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2º.- Dispóngase que el precio base de cada lote (o valor del metro cuadrado de referencia), será determinado mediante tasación de corredor inmobiliario u otro profesional idóneo en la materia.

Art. 3º.- Autorícese al Presidente Municipal a realizar un anteproyecto de subdivisión de los lotes a efectos de la venta, el que se anexará al Pliego de Convocatoria correspondiente.

Art. 4º.- Dispóngase que el procedimiento de venta será mediante Licitación Pública de Convocatoria de Ofertas, de conformidad a lo establecido por la Ley 5140 y su Decreto reglamentario 795/96 y modificatorios.

Art. 5º.- Facúltese al Presidente Municipal para que disponga las condiciones de la convocatoria y demás cuestiones no contempladas en la presente y que corresponda establecer en el correspondiente Decreto de Llamado a Licitación Pública de Convocatoria de Ofertas.

Art. 6º.- Establézcase que, los gastos de mensura y escrituración que demanden las operaciones de venta de lotes, serán por exclusiva cuenta y cargo de los compradores, así como el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble a partir de la suscripción del correspondiente Boleto de Compraventa.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Julio 19 de 2024.-